

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

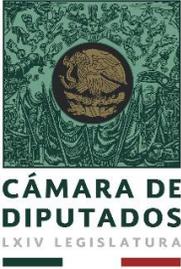
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50., 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS MARTHA TAGLE MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6514).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 69; 84; 85; 157, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180 y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en sentido positivo con modificaciones, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

- I. En sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados el día miércoles 18 de marzo de 2020, los Diputados Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano Y Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 50., 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó para Opinión la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

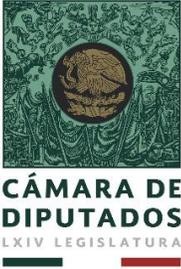
OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50., 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS MARTHA TAGLE MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6514).

50., 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de los Diputados Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano Y Partido Acción Nacional.

- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para un mejor proceder, realizó las consultas pertinentes a los integrantes de la Comisión, así como al Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.
- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, procedió al estudio, análisis y discusión de la Iniciativa y **emite la presente Opinión en sentido positivo con modificaciones**, aprobada durante su Décimo Séptima Reunión Ordinaria, que se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2020.

Contenido de la Iniciativa:

La Iniciativa propone la reformar la fracción I y se adiciona una nueva fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 50.; se modifica el primer párrafo del artículo 34, y el primer párrafo del artículo 39, todos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal. Con estas modificaciones, se pretende asegurar la movilidad, seguridad, inclusión, accesibilidad y comodidad de las personas con discapacidad, usuarias de Caminos y Puentes, Servicios de Autotransporte y Servicios Auxiliares.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50., 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS MARTHA TAGLE MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6514).

Los proponentes identifican esta iniciativa como un proceso de armonización legislativa que "implica un proceso minucioso de revisión del contenido tanto de tratados y convenios internacionales, como de las leyes internas, en ese sentido nuestra Carta Magna armonizó, a su contenido, los textos internacionales de la materia, pasando a conformar un bloque sustantivo constitucional, sin embargo; habrá que asegurar con instrumentos garantistas que los derechos conquistados sean de uso y goce para todas las personas".

Los proponentes manifiestan que, "el acceso universal es necesario para garantizar otros derechos como el del trabajo, la salud, la educación, el deporte y esparcimiento, entre otros, pues todos ellos implican tener movilidad por sí mismo o con los instrumentos o mecanismos necesarios que la tecnología ofrece como instrumentos complementarios para lograr el bienestar de las personas, a efecto de poder desplazarse, sin restricción alguna y poder hacer efectivos todos los derechos que consagra nuestro artículo 1o. de la Constitución Política Federal". Igualmente, señalan que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es congruente a lo consagrado en el artículo 1o. de nuestra Carta Magna, al garantizar el respeto a la dignidad y accesibilidad de las personas con discapacidad física en igualdad de condiciones en el transporte, entendiéndose el transporte de pasajeros, como garantía y obligatoriedad del Estado de prestar este servicio público, el cual se encuentra concesionado a particulares, lo que les obliga, a garantizar los derechos de las personas que habiten, transiten o muden su residencia dentro del territorio nacional".

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50., 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS MARTHA TAGLE MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6514).

Finalmente, justifican la pertinencia de la propuesta señalando que la "Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal prevé a su vez que le corresponde, en consecuencia, la planeación y formulación de las políticas y programas para el desarrollo de los servicios de autotransporte federal, así como de sus servicios auxiliares, lo que no es congruente con las diversas disposiciones secundarias y reglamentarias del artículo 1o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se consagran la obligatoriedad de garantizar los principios y derechos inalienables a las personas con discapacidad física, por lo que, las autoridades competentes deberán al momento de expedir o renovar las concesiones del servicio público de pasajeros observar las disposiciones que sean garantes de los derechos humanos de las personas con discapacidad".

Consideraciones

I. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera, en término generales, apropiadas las propuestas planteadas, toda vez que busca asegurar la movilidad e inclusión de las Personas con Discapacidad al utilizar servicios de transporte federal o los caminos y puentes federales. En este orden de ideas, La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables hace la opinión en sentido positivo con modificaciones. Sin embargo, reconoce que la Comisión que encabeza el turno deberá referirse respecto a la pertinencia de modificar la Ley, la duplicidad de estas medidas con lo ya establecido en el marco jurídico mexicano.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

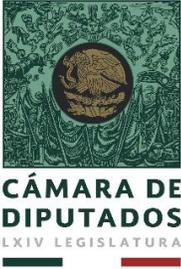
OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50., 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS MARTHA TAGLE MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6514).

II. La propuesta es congruente y se encuentra alineada con lo establecido en los artículos 9 "Accesibilidad" y 20 "Movilidad Personal" de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establecen, entre otros derechos, que:

- a) la obligación del Estado para asegurar que "los prestadores de servicios proporcionen instalaciones y servicios accesibles y abiertos al público o de uso público";
- b) facilitar la movilidad de las personas, alentar la accesibilidad en el transporte y la infraestructura para la movilidad y
- c) ofrecer a las personas con discapacidad personal capacitado en habilidades para asegurar la movilidad de este grupo social.

III. El artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, "Transporte Público y Comunicación", se prevé que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe establecer mecanismo de coordinación entre autoridades, empresas y demás entes obligados para garantizar a las personas con discapacidad, la accesibilidad, la seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte. La iniciativa se encuentra alineada con este principio, se recuperan las garantías establecidas en la Ley General y por tal motivo, se constata que es una armonización legislativa tendiente a asegurar la calidad, accesibilidad, seguridad, comodidad y funcionalidad de los medios de transporte.

IV. La Comisión, en lo general, comparte el espíritu de la iniciativa presentada, toda vez que promueve accesibilidad para un sector en vulnerabilidad por las barreras en el entorno; empero, a criterio de esta órgano de apoyo al pleno, la iniciativa no distingue que la accesibilidad al espacio físico, debe diferenciarse de la accesibilidad a los servicios de transporte; toda vez que las políticas públicas deben diferenciar que la a



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50., 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS MARTHA TAGLE MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6514).

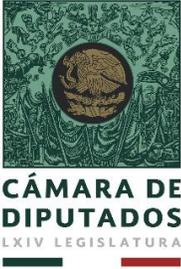
accesibilidad al medio físico quieren de adaptaciones cuando son existentes y planeación cuando se creará nueva infraestructura. El caso del transporte, refiere al servicio, información y las unidades.

V. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables sugiere respetuosamente que el criterio de gasto no sea una causal de negativa para esta iniciativa. Para tal efecto, que se incluyan en los transitorios los criterios generales de aplicación que permitan la progresiva implementación, con los recursos existentes y durante un lapso razonable para su total implementación.

Por lo antes expuesto y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el presente:

Acuerdo

Primero. Se emite la presente opinión en sentido positivo con modificaciones y en consecuencia, se sugiere a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, que encabeza el Dictamen, emita un proyecto de dictamen en sentido positivo con modificaciones, que mantenga el espíritu social de la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 50., 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (6514).



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50., 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LOS DIPUTADOS MARTHA TAGLE MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6514).

Segundo. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para los efectos reglamentarios que correspondan y a Mesa Directiva para su publicación en la Gaceta de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.